

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Sres.

Presidente, Directores y Accionistas de

FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

CUIT 30-70865297-7

Fronzizi 174 Piso 9

Resistencia, Chaco, ARGENTINA

I. OPINION

Hemos realizado nuestro examen con el alcance descrito en el ítem IV y, teniendo en cuenta el informe de auditoría de los auditores externos, informamos que los mencionados estados financieros anuales del FONDO DE GARANTÍAS CHACO, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados, los cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINION

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del art. 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado los estados financieros anuales pertenecientes al FONDO DE GARANTÍAS CHACO, para el período comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025. Comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, el estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como la información contenida notas y anexos, y el informe de auditoría externa.

Los saldos correspondientes al cierre del ejercicio 2024, reexpresados en moneda de diciembre de 2025, son presentados en forma comparativa con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otras informaciones correspondientes a los estados financieros mencionados en el párrafo anterior y del cual forman parte integrante.

III. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y LA GERENCIA DEL FIDUCIARIO

La Dirección y la Gerencia de la Entidad son responsables de la preparación y presentación razonable y fidedigna de los estados financieros anuales, de conformidad con las normas contables de exposición y valuación vigentes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del CHACO.

La Dirección y Gerencia de la Entidad son también responsables del sistema de control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera anual libre de incorrecciones o distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades.

IV. RESPONSABILIDAD DE LA COMISION FISCALIZADORA

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los documentos examinados, en base al examen que efectuamos con el alcance aquí descrito. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas previstas por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias y con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica 15/98 de la FACPCE y sus modificatorias, incluyendo las disposiciones de la Resolución Técnica 55/22 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los presentes estados financieros anuales se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en Actas y la adecuación de éstas a la Ley y el Estatuto Social, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Nuestro trabajo comprendió y se basa en la revisión, sobre bases selectivas, de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y las conclusiones de la auditoría de los citados estados financieros anuales, efectuada por el auditor externo de la Entidad, Cr. EDUARDO MUÑOZ MANNI, según las normas de auditoría externa vigentes, establecidas en la Resolución Técnica N°37/13 de la FACPCE y su correspondiente informe emitido el 25 de marzo de 2026. Estas normas a su vez exigen que se cumplan requerimientos de ética e independencia, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros. Los procedimientos ejecutados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Además, dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestro examen no se extendió a los criterios, decisiones, declaraciones, juicios y estimaciones prospectivas, y otras cuestiones empresarias de los niveles ejecutivos y directivos de la Entidad, los que son de su exclusiva responsabilidad.

Consideramos que los procedimientos realizados por esta Comisión Fiscalizadora nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro Informe.

V. INFORMACIÓN SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- I. Los estados contables concuerdan con los registros contables de la sociedad y se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.
- II. Al 31 de diciembre de 2025 y según surge de los registros contables, el fideicomiso posee deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino por un total de \$ 7.038.629 no siendo exigible a dicha fecha.
- III. Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes, establecidas por la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que se cumpla con los requerimientos de ética; así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Resistencia, Chaco, 25 de marzo de 2026

Carlos Guillermo Varas
Abogado
Presidente Comisión Fiscalizadora
FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.